# ANEXO 5
# MINUTA DEL CONTRATO

**TABLA DE CONTENIDO**


**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2. OBJETO**
**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 15. MULTAS**
**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 21. CESIÓN**
**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.01.0274 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL – EPHAC S.A. E.S.P**.

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. del CDP | FCHA | APROPIACIÓN | FUENTE | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 20260233 | 09/11/2026 | 2.3.2.01.01.001.03.16.4003044 – Convenio Interadministrativo No. 110.10.01.0274-2026-10-27 | SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $1.365.369.470 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La EPHAC S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, conforme a los precios establecidos en la propuesta económica aceptada y las condiciones contractuales, de la siguiente manera:

La Entidad realizará pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, de acuerdo con el avance físico de las obras y las cantidades efectivamente ejecutadas, mediante la presentación de las respectivas actas parciales de obra, debidamente suscritas por el contratista y aprobadas por la interventoría.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Acta parcial de obra.
b) Informe de avance físico y financiero de la obra.
c) Memorias de cálculo y soportes de las cantidades de obra ejecutadas, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría.
d) Registro fotográfico de las actividades desarrolladas, identificando los sitios de intervención y los avances correspondientes.
e) Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría, en la que conste que las actividades objeto de pago fueron ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, diseños y demás condiciones contractuales.
f) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
g) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando corresponda, y demás soportes necesarios para el trámite administrativo y financiero del pago.

Los pagos parciales estarán sujetos a la revisión y aprobación de la interventoría, así como a los procedimientos administrativos y presupuestales establecidos por la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos parciales podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual.

El diez por ciento (10 %) restante del valor del contrato se pagará una vez ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de las obras contratadas y efectuada la liquidación del contrato, de conformidad con el balance final de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas.

Para el reconocimiento y trámite del pago final deberán cumplirse, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Terminación de la totalidad de las actividades contratadas, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, planos y demás documentos contractuales.
b) Suscripción del acta de recibo final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, en la que conste la entrega a satisfacción de las veintiséis (26) unidades sanitarias objeto del contrato.
c) Presentación y aprobación del informe final de ejecución, que contenga el balance técnico y financiero del contrato, la relación de cantidades de obra ejecutadas, los soportes de ejecución, el registro fotográfico y los demás documentos exigidos contractualmente.
d) Entrega de los planos récord, resultados de pruebas de funcionamiento, certificaciones de calidad y demás soportes técnicos requeridos para acreditar la correcta terminación y funcionamiento de las obras.
e) Corrección de las observaciones o deficiencias que hayan sido identificadas por la interventoría durante las actividades de recibo de las obras y que sean imputables al contratista.
f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que correspondan, así como la actualización de las garantías contractuales cuando resulte exigible.
g) Presentación y aprobación del balance final del contrato, en el que se establezcan las cantidades definitivamente ejecutadas, los valores reconocidos, los pagos realizados y el saldo a favor del contratista, si lo hubiere.
h) Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato o expedición del acto administrativo de liquidación unilateral, cuando legalmente proceda, en el que se determine el saldo final a pagar.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios contratados. No se reconocerán actividades, mayores cantidades de obra o ítems no previstos que no cuenten con las autorizaciones y formalidades contractuales correspondientes.

La aprobación y pago de las actas parciales no constituye recibo definitivo de las obras ni exonera al contratista de sus responsabilidades respecto de la calidad, estabilidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas. La Entidad conserva la facultad de exigir la corrección de las deficiencias constructivas que resulten imputables al contratista, de conformidad con las obligaciones y garantías contractuales.

Los pagos se realizarán previa radicación completa de los documentos exigidos, aprobación de la interventoría y cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la Entidad, dentro de los términos contractualmente pactados y de conformidad con la programación de caja correspondiente. La Entidad efectuará las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones legalmente aplicables.

El valor definitivo del contrato corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y reconocidas, conforme a los precios unitarios contratados y las modificaciones debidamente autorizadas. En consecuencia, el saldo correspondiente al pago final se determinará con fundamento en el balance definitivo de ejecución, descontando los valores pagados y las deducciones a que haya lugar. Cuando el valor final ejecutado sea inferior al inicialmente contratado, los pagos y el saldo se ajustarán proporcionalmente al valor efectivamente reconocido, conservando el diez por ciento (10 %) de este último para su pago con la liquidación contractual.

La realización de los pagos parciales y del pago final no libera al contratista de las obligaciones relacionadas con la calidad y estabilidad de las obras, ni de las demás responsabilidades y garantías que subsistan con posterioridad a su terminación, recibo y liquidación.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10 %) al treinta por ciento (30 %), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin ontar con los permisos emitidos por la entidad competente.
15. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en los [incluir el número de días] días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

20. **[Opcional: incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].** Incorporar como mínimo el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. **[Opcional: incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros].** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. **[Opcional: incluir las obligaciones adicionales que considere la Entidad Estatal].**

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar la construcción de veintiséis (26) unidades sanitarias individuales en los predios rurales identificados en el proyecto, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el contrato.
2. Realizar las actividades preliminares necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo localización, replanteo, limpieza, descapote, nivelación, adecuación de los terrenos, señalización y preparación de las áreas de intervención.
3. Ejecutar las excavaciones, rellenos, compactaciones, cimentaciones y demás obras de infraestructura requeridas para la construcción de las unidades sanitarias, de acuerdo con las condiciones técnicas y estructurales establecidas en los diseños aprobados.
4. Construir las estructuras de las unidades sanitarias, incluyendo zapatas, vigas, columnas, placas, mampostería, muros, dinteles y demás elementos estructurales y arquitectónicos contemplados en el proyecto.
5. Ejecutar las actividades de acabados arquitectónicos, incluyendo alistamiento de pisos, pañetes, enchapes, pinturas y demás obras complementarias necesarias para garantizar la adecuada terminación y funcionalidad de las unidades sanitarias.
6. Suministrar e instalar los elementos de carpintería metálica, puertas, ventanas, estructuras de soporte, cubiertas y demás componentes requeridos, garantizando su estabilidad, protección y correcto funcionamiento.
7. Ejecutar las instalaciones sanitarias de las unidades construidas, incluyendo el suministro e instalación de aparatos sanitarios, tuberías, accesorios, conexiones, puntos de desagüe, cajas de inspección y demás elementos necesarios para la adecuada recolección y evacuación de las aguas residuales domésticas.
8. Ejecutar las instalaciones hidráulicas, incluyendo redes de abastecimiento y distribución de agua, tuberías, accesorios, válvulas, conexiones, tanques de almacenamiento, lavaderos y demás elementos contemplados en los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
9. Ejecutar las instalaciones eléctricas requeridas para el funcionamiento de las unidades sanitarias, incluyendo acometidas, canalizaciones, conductores, protecciones, interruptores, salidas eléctricas, puntos de iluminación y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.
10. Suministrar, construir e instalar los sistemas sépticos individuales, incluyendo las actividades de excavación, adecuación del terreno, instalación de tanques sépticos, trampas de grasas, tuberías, accesorios, sistemas de infiltración y demás elementos necesarios para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, conforme a los diseños aprobados.
11. Suministrar oportunamente los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, elementos prefabricados y demás insumos necesarios para la ejecución de las obras, garantizando que

cumplan las características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas contractualmente.

12. Realizar el transporte, cargue, descargue y movilización de materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios hasta cada uno de los sitios de intervención, incluyendo los medios de transporte previstos en el proyecto y aquellos requeridos por las condiciones de acceso a los predios rurales.
13. Disponer durante la ejecución contractual del personal profesional, técnico y operativo requerido, así como de la maquinaria y los equipos establecidos en el anexo técnico, garantizando su disponibilidad y dedicación conforme a las condiciones aprobadas por la interventoría.
14. Ejecutar las obras de conformidad con las normas técnicas aplicables, incluyendo las disposiciones pertinentes del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la normativa de construcción sismorresistente, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás disposiciones técnicas exigibles según la naturaleza de las actividades.
15. Realizar los controles de calidad, pruebas, ensayos y verificaciones técnicas establecidos en los documentos del proyecto, incluyendo las pruebas de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, garantizando su adecuada operación.
16. Adoptar las medidas necesarias para la protección de las áreas intervenidas, el manejo ambiental de las obras, la disposición adecuada de los materiales sobrantes, escombros y residuos de construcción, así como la recuperación y limpieza de los terrenos afectados por las actividades constructivas.
17. Revisar las condiciones técnicas de los predios, estudios, diseños, planos y cantidades de obra antes y durante la ejecución, informar oportunamente a la interventoría las inconsistencias o circunstancias que puedan afectar el desarrollo de los trabajos y tramitar las modificaciones que resulten necesarias conforme a los procedimientos contractuales aplicables.
18. Ejecutar las actividades constructivas conforme a la programación de obra aprobada, garantizando la adecuada organización de los frentes de trabajo, la disponibilidad de los recursos necesarios y el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos contractualmente.
19. Presentar a la interventoría los informes de avance físico y financiero, memorias de cálculo, registros fotográficos, soportes de cantidades de obra ejecutadas y demás documentación técnica necesaria para acreditar la ejecución de las actividades y tramitar las actas parciales y finales de obra.
20. Corregir oportunamente, a su costa, las deficiencias constructivas, fallas de calidad o incumplimientos de las especificaciones técnicas que le sean imputables y que sean identificados durante la ejecución o el recibo de las obras.
21. Entregar las veintiséis (26) unidades sanitarias completamente construidas, terminadas y en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo sus instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y sistemas sépticos individuales, con la aprobación de la interventoría.
22. Presentar los documentos técnicos de cierre, planos récord, resultados de pruebas, certificaciones de calidad, informes finales, balances de cantidades ejecutadas y demás soportes exigidos contractualmente para el recibo final y liquidación del contrato.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. Recibir oportunamente de la Entidad los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Contar con la disponibilidad de los predios y las autorizaciones de acceso que correspondan a la Entidad, en las condiciones y oportunidades previstas en los Documentos del Proceso, para el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Recibir de la Entidad y de la interventoría, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las instrucciones, aclaraciones y respuestas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
5. Presentar a la Entidad y a la interventoría las solicitudes, observaciones y reclamaciones relacionadas con la ejecución contractual, y recibir respuesta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. Solicitar la revisión, medición y recibo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, así como la tramitación de las correspondientes actas parciales y finales, previo cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
7. Ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a las actuaciones administrativas que puedan afectar sus derechos e intereses derivados del contrato, conforme al procedimiento legal aplicable.
8. Recibir de la Entidad la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones a su cargo y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL – EPHAC S.A. E.S.P.** frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio o responsabilidad que se derive de sus actuaciones, hechos u omisiones, o de las de sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato, siempre que le sean imputables.

En consecuencia, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución de las obras, se ocasionen a terceros, a sus bienes, a los predios intervenidos, a las redes de servicios públicos, a la infraestructura existente o al medio ambiente, cuando sean consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA o a las personas bajo su responsabilidad.

El CONTRATISTA asumirá las indemnizaciones, condenas, costos y gastos que legalmente le correspondan como consecuencia de dichas reclamaciones, sin perjuicio de las coberturas previstas en las garantías contractuales, especialmente la de responsabilidad civil extracontractual.

La obligación de indemnidad no comprenderá los daños o perjuicios derivados de hechos imputables exclusivamente a la ENTIDAD ni aquellos respecto de los cuales el CONTRATISTA no tenga responsabilidad legal.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la ENTIDAD sobre cualquier reclamación o circunstancia que pueda generar responsabilidad con ocasión de la ejecución contractual y prestar la colaboración necesaria para su adecuada atención. Esta obligación subsistirá después de la terminación y liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución, dentro de los términos establecidos en la legislación aplicable.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL – EPHAC S.A. E.S.P. podrá imponer las multas que se relacionan a continuación, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso y las demás disposiciones legales aplicables.

Las multas tienen por finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y se causarán de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. Por incumplir la obligación de destinar a la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mano de obra no calificada de la región, establecido en el numeral 1 de la Cláusula Novena del presente contrato, se causará una multa equivalente a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento.
2. Por incumplir el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres dentro de la mano de obra no calificada de la región, establecido en el numeral 1 de la Cláusula Novena del presente contrato, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato.
3. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por criterios sociales dentro del proceso de selección].** Por incumplir las obligaciones relacionadas con los criterios sociales ofrecidos en la propuesta y aceptados por la ENTIDAD, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

   Para estos efectos, se entenderá configurado el incumplimiento por cada día en que el CONTRATISTA deje de cumplir la obligación de vincular y mantener durante la ejecución contractual a personas pertenecientes a los grupos poblacionales ofertados en su propuesta, entre los cuales podrán encontrarse mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas no pensionadas que hayan cumplido la edad de pensión, personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas pospenadas, víctimas del conflicto armado, sujetos de especial protección constitucional o personas en condición de pobreza extrema, de acuerdo con lo específicamente ofertado por el CONTRATISTA y aceptado por la ENTIDAD dentro del proceso de selección.

4. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por criterios ambientales dentro del proceso de selección].** Por incumplir las obligaciones

relacionadas con los criterios ambientales ofrecidos en la propuesta y aceptados por la ENTIDAD, se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

Se entenderá configurado el incumplimiento por cada día en que el CONTRATISTA deje de ejecutar, mantener o acreditar las medidas, compromisos o actividades ambientales ofertadas y evaluadas dentro del proceso de selección.

5. **[Opcional: incluir cuando corresponda alguna de las obligaciones previstas en los numerales 15 o 18 de la Cláusula Novena].** Por incumplir las obligaciones establecidas en los numerales 15 o 18 de la Cláusula Novena del presente contrato, según la opción incorporada y las condiciones exigibles durante su ejecución, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato.
6. Por no informar oportunamente a la ENTIDAD sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o la existencia de condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, conforme a la obligación establecida en la Cláusula Novena, se causará una multa equivalente a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que el CONTRATISTA haya tenido conocimiento de tales circunstancias sin haberlas informado a la ENTIDAD. La sumatoria de las multas impuestas por esta causal no podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
7. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].** Por incumplir la obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la ENTIDAD en el numeral 4.3.1 del documento base, se causará una multa equivalente a cero coma uno (0,1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
8. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].** Por omitir la presentación de la información sobre la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, cuando sea requerida por el interventor o supervisor del contrato, se causará una multa equivalente a cero coma uno (0,1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del tercer día hábil siguiente al requerimiento efectuado.
9. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].** Por incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido en los Documentos del Proceso, que deberá ser por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de haberse ofrecido uno superior, se causará una multa equivalente a cero coma uno (0,1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento.
10. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros].** Por incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, se causará una multa equivalente a cero coma dos (0,2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento.
11. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra aprobado, cuando sea imputable al CONTRATISTA, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.
12. Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías contractuales, dentro de los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula [19] del presente contrato, así como en sus modificaciones, se causará una multa

equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y contractuales que resulten procedentes.

13. Por no entregar la información completa solicitada por la interventoría, relacionada con el objeto y la ejecución del contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el respectivo requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, hasta que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación a satisfacción de la interventoría.
14. Por atraso imputable al CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio o por no iniciar efectivamente la ejecución de las obras en la fecha acordada, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.
15. Por atraso imputable al CONTRATISTA en la terminación y entrega final de las obras contratadas, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.
16. Por incumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la interventoría en ejercicio de sus funciones, relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual y ajustadas a los documentos del contrato, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor total del contrato por cada orden incumplida.
17. **[Opcional: incluir cuando el CONTRATISTA haya obtenido puntaje por factores de calidad dentro del proceso de selección].** Por incumplir las obligaciones derivadas del factor de calidad ofrecido en la propuesta y aceptado por la ENTIDAD, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
18. Por cambiar o sustituir el personal presentado y aprobado por la interventoría, sin contar con su autorización previa, cuando esta sea exigible conforme a los Documentos del Proceso, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato.
19. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales, salarios u honorarios del personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales vigentes [diarios o mensuales, según determine la ENTIDAD] por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (1) dias hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. – EPHAC S.A. E.S.P., identificada con NIT 900225245-9 y Municipio de Hato Corozal, identificado con NIT 800012638-2 |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS. EN TODO CASO, SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. – EPHAC S.A. E.S.P., identificada con NIT 900225245-9 y Municipio de Hato Corozal, identificado con NIT 800012638-2 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. – EPHAC S.A. E.S.P., identificada con NIT 900225245-9 y Municipio de Hato Corozal, identificado con NIT 800012638-2 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Los amparos adicionales establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 deberán contar, cada uno, con una cobertura mínima equivalente al diez por ciento (10 %) del valor asegurado básico por evento y al veinte por ciento (20 %) por vigencia. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al

Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las veredas El Banco Buenos Aires, El Cedral, La Capilla, La Chapa, Las Monas, Las Palmas, Las Tapias, San José, San Luis, Santa Rita, Santa Teresa, Suni y Veremos, ubicadas en la zona rural del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare y el domicilio contractual es el municipio de Hato Corozal.

## CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad, Por el Contratista,